

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
66ª sesión
celebrada el miércoles
14 de diciembre de 1994
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 66ª SESIÓN

Presidente: Sr. BIGGAR (Irlanda)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 96 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)

TEMA 93 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/49/SR.66
25 de enero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

En ausencia del Sr. Cissé (Senegal), el Sr. Biggar (Irlanda),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

TEMA 96 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)
(A/49/748); A/C.3/49/L.75, L.78 y L.79)

1. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) afirma que las Naciones Unidas es el marco natural para llevar a cabo la lucha contra el delito internacional organizado, lucha que tiene que ser denodada y constante. El éxito del programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y justicia penal depende de que los Estados sigan actuando en forma firme y decidida. En consecuencia, la delegación de Costa Rica apoyará con entusiasmo el proyecto de resolución que figura en la sección A del capítulo I del documento A/49/748, y desea copatrocinar el proyecto de resolución A/C.3/49/L.79. Además, ha copatrocinado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.78.

2. Como sede del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Costa Rica expresa su solidaridad con todas las instituciones de esa índole, que prestan valiosos servicios a sus respectivas regiones. Por lo tanto, la delegación de Costa Rica apoya el proyecto de resolución A/C.3/49/L.75.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.75, titulado "Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente"

3. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) pide votación registrada sobre los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución y dice que su delegación votará en contra de los dos párrafos. La delegación de los Estados Unidos considera que instituciones tales como el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente han de financiarse por conducto de contribuciones voluntarias, y no con cargo al presupuesto ordinario. Con todo, no se opondrá a un consenso sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

4. La Sra. KABA (Côte d'Ivoire) dice que el Instituto es extremadamente importante para los países africanos, sobre todo en lo que se refiere a la lucha contra la delincuencia juvenil. La oradora lamenta que Estados que sostienen que marchan a la vanguardia en la promoción de los derechos humanos traten de destruir una institución que labora en pro de la salvación de niños que se han visto involucrados en delitos y en promover la causa de los derechos humanos en África.

5. El Sr. OTUYELU (Nigeria) afirma que el delito es uno de los grandes obstáculos que se oponen al desarrollo de África, sobre todo en el contexto del actual empeoramiento de la situación económica. La prevención del delito es, en consecuencia, un aspecto del desarrollo en la región. Un instituto que lleve el nombre de las Naciones Unidas debería recibir un apoyo adecuado.

6. El Sr. TOURE (Guinea), hablando en nombre del Grupo de los Estados Africanos, y apoyado por la Sra. LIMJUCO (Filipinas) y el Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que todas las delegaciones deberían apoyar los párrafos 4 y 5, a fin de que el Instituto pueda recibir los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos.

7. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución A/C.3/49/L.75.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Uzbekistán.

8. Por 102 votos contra 2 y 46 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución A/C.3/49/L.75.

9. El Sr. VAUGHN-FENN (Reino Unido) indica que, si bien su delegación votó en contra de los párrafos 4 y 5, no se opone a que se llegue a un arreglo adecuado para la financiación del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la

Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el presente bienio, y que no se opondrá a la aprobación por consenso del proyecto de resolución. El orador considera, sin embargo, que el párrafo 5 prejuzga el informe que presentará el Secretario General sobre los resultados de sus contactos sobre esta cuestión con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros agentes pertinentes y que el párrafo 6 prejuzga las conclusiones del Administrador del PNUD.

10. El Sr. SAHRAOUI (Argelia) dice que la redacción de los párrafos 5 y 6 es totalmente adecuada. Los Estados Miembros pueden pedir a la Secretaría o al PNUD que adopten determinadas medidas y no están obligados a aguardar o a obedecer las decisiones de esos órganos.

11. El Sr. SHESTAKOV (Federación de Rusia) señala que si bien su delegación apoya la labor del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, se abstuvo en la votación sobre los párrafos 4 y 5 porque consideraba que la financiación complementaria para el Instituto podría lograrse por conducto de una redistribución de la mano de obra y de los recursos materiales o una reducción de los gastos de los programas de baja prioridad.

12. La Sra. HORIUCHI (Japón) indica que su Gobierno apoya las actividades de prevención del delito y justicia penal en África, pero que su delegación se abstuvo en la votación sobre los párrafos 4 y 5 porque consideraba que las actividades de los órganos regionales debían financiarse con cargo a contribuciones voluntarias de sus miembros, y no al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

13. La Sra. KYEYUNE (Uganda) señala que, a falta de toda información de la Secretaría con respecto al resultado de las consultas entre el PNUD y la Comisión Económica para África o a las medidas que han de adoptarse para la financiación del Instituto en 1995, la delegación de Uganda considera que los párrafos 4 y 5 siguen siendo válidos. También se reserva el derecho de someter la cuestión a la consideración de alguna otra de las Comisiones Principales de la Asamblea General o de la propia Asamblea General.

14. Queda aprobado sin que se proceda a votación el proyecto de resolución A/C.3/49/L.75.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.78

15. El PRESIDENTE anuncia que hay más de 60 delegaciones que se han sumado a los patrocinadores originales del proyecto de resolución.

16. El Sr. ELDEEB (Egipto), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que debe revisarse el párrafo 5 para que diga "Decide celebrar el Noveno Congreso en El Cairo, Egipto, del 29 de abril al 10 de mayo de 1995, incluidos dos días para la celebración de consultas previas al Congreso;". Debe revisarse el párrafo 11 para que diga lo siguiente: "Pide al Secretario General que facilite una participación más amplia de los países en desarrollo proporcionando los recursos necesarios para los viajes y las dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, de conformidad con la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, con cargo a los recursos

disponibles, y que estudie la posibilidad de obtener contribuciones a este fin de todas las fuentes posibles, incluidas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales donantes". Debe añadirse un nuevo párrafo después del párrafo 11 que diga lo siguiente: "Pide al Secretario General que invite a 20 consultores expertos a que participen en el Noveno Congreso por cuenta de las Naciones Unidas, dentro de los recursos establecidos, de conformidad con el inciso f) del párrafo 13 de esa misma resolución. Debe revisarse el párrafo 13 para que diga lo siguiente: "Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su cuarto período de sesiones, atribuya la máxima importancia a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social, que adopte las medidas complementarias pertinentes". Debe suprimirse el párrafo 14. Debe revisarse el párrafo 15 para que diga lo siguiente: "Decide examinar este tema en su quincuagésimo período de sesiones".

17. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.78 en su forma revisada.

18. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que su delegación se reserva el derecho a formular una exposición sobre el particular en la sesión plenaria de la Asamblea General.

Proyecto de resolución: Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, cap. I, secc. A)

19. Queda aprobado el proyecto de resolución.

20. La Sra. MURUGESAN (India) y el Sr. VAUGHN-FENN (Reino Unido) indican que sus delegaciones se reservan el derecho de formular exposiciones para explicar su posición en la sesión plenaria de la Asamblea General.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.79, titulado "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica"

21. El PRESIDENTE anuncia que los siguientes países se han sumado también en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Belarús, Camboya, Costa Rica, Egipto, España, la Federación de Rusia, Filipinas, el Gabón, Guinea-Bissau, la India, el Japón, Lituania, Nigeria, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Túnez y Uzbekistán.

22. El Sr. THEUERMANN (Austria), proponiendo revisiones al texto en nombre de los patrocinadores, dice que debe agregarse un nuevo párrafo al preámbulo, entre el primero y el segundo, que diga lo siguiente:

"Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas, tales como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas, y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,"

En el octavo párrafo del preámbulo, deben suprimirse las palabras "del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios".

23. En el párrafo 1, la resolución del Consejo Económico y Social que se cita debe ser la 1994/16 de 25 de julio de 1994 y no la 1994/15. En el párrafo 3 deben sustituirse las palabras "asignada al" por la palabra "del". En el párrafo 8, debe suprimirse todo lo que sigue a las palabras "prevención del delito y justicia penal". En el párrafo 9, debe suprimirse la palabra "todos" después de las palabras "Insta a" y agregarse la palabra "también" entre las palabras "teniendo" y "en cuenta". En el párrafo 10 debe suprimirse la palabra "todos" en la frase "todos los esfuerzos de desarrollo". Por último, en el párrafo 13, debe sustituirse la frase "Acoge con beneplácito la participación del programa y su contribución en la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz" por la siguiente: "Acoge con beneplácito las contribuciones hechas por el programa en materia de prevención del delito y justicia penal, en respuesta a las solicitudes formuladas por los Estados, incluidos los recibidos por intermedio de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,".

24. El orador agrega que los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

25. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.79, en su forma revisada oralmente.

26. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre las medidas para luchar contra el tráfico de indocumentados (A/49/350 y Add.1).

27. Así queda acordado.

28. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido su examen del tema 96 del programa.

TEMA 93 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación) (A/C.3/49/L.77)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.77, titulado "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia"

29. El PRESIDENTE indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

30. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que Argelia también se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución. Los patrocinadores proponen que se revise el párrafo 2 para que diga lo siguiente: "Insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de asignar fondos ..." y que en el párrafo 3 se suprima la palabra "adicional" antes de las palabras "financiera y humana". Los patrocinadores esperan que pueda aprobarse el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

31. El PRESIDENTE anuncia que Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, el Níger, Panamá, la República Dominicana y el Sudán han pedido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

32. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.77, en su versión revisada oralmente.

33. La Sra. HORIUCHI (Japón), explicando la posición de su delegación sobre el proyecto de resolución, dice que si bien el Japón se ha sumado al consenso, tiene reservas respecto del párrafo 2, en el que se insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de asignar fondos especialmente para el mandato del Relator Especial en el ámbito del Fondo Fiduciario para el Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Esa recomendación es inadecuada habida cuenta de que el Fondo Fiduciario no ha recibido todavía suficientes contribuciones. El Gobierno del Japón considera que han de aportarse fondos suficientes al Relator Especial con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

34. El PRESIDENTE informa de que el Comité ha concluido su examen del tema 93 del programa.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación) (A/C.3/49/L.71/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.71/Rev.1, titulado "Trata de mujeres y niñas"

35. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) dice que Armenia, Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, el Gabón, Guinea y las Islas Marshall se han sumado a los patrocinadores originales del proyecto de resolución. Los patrocinadores desean proponer las siguientes revisiones: debe cambiarse el primer párrafo del preámbulo para que diga lo siguiente: "Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana ...". En el segundo párrafo del preámbulo, después de "3" deben agregarse una coma, suprimirse la palabra "y" y añadirse la siguiente frase al término del párrafo: "La Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". Debe redactarse de nuevo el noveno párrafo del preámbulo para que diga lo siguiente: "Convencida de la necesidad de que se eliminen todas las formas de violencia sexual y trata de personas ..." este párrafo debe reubicarse de manera que se convierta en el nuevo cuarto párrafo del preámbulo. En el actual cuarto párrafo del preámbulo, debe agregarse las palabras "algunos países con" antes de "economías en transición", y la palabra "forzado" después de las palabras "trabajo doméstico". Debe volver a redactarse el actual quinto párrafo del preámbulo y combinarlo con el sexto para formar un nuevo párrafo sexto del preámbulo que diga lo siguiente: "Observando el número cada vez mayor de mujeres, niñas y adolescentes procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes, y reconociendo que el problema de la trata victimiza también a niños y adolescentes varones". Por último, en el séptimo párrafo del preámbulo debe agregarse una coma después de la palabra "mujeres" y suprimirse la frase "con fines de prostitución".

36. En el párrafo 2, deben sustituirse las palabras "en el que se pide" por las palabras "en el que, entre otras cosas, se pide". En el párrafo 5, en la versión inglesa debe eliminarse la frase "from being exploited and misused by

/...

traffickers"; agregarse las palabras "the misuse and exploitation by traffickers of" después de la palabra "prevent", e insertarse punto y coma después de la palabra "labour". Por último, debe volver a redactarse el párrafo 10 para que diga lo siguiente: "Recomienda que se examine el problema de la trata de mujeres y niñas en relación con la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y, si fuera necesario, que se estudien medidas para fortalecerlos, sin menoscabar su autoridad e integridad jurídicas".

37. La oradora señala que los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

38. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.71/Rev.1, en su forma revisada oralmente.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/49/L.38, L.57, L.60)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/49/L.42/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.38, titulado "Derecho al desarrollo"

39. El PRESIDENTE invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. El Sr. SUTOYO (Indonesia), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y de China, dice que la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Costa Rica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Kirguistán, México, Panamá, la República Dominicana y el Uruguay desean también patrocinar el proyecto de resolución. Se han incorporado las siguientes revisiones al texto: en el párrafo 4 de la parte dispositiva se han sustituido las palabras "aspectos pertinentes" por las palabras "diversos aspectos" en la cuarta línea y, en la sexta línea, se han agregado las palabras "entre otras cosas" después de la palabra "mediante". Al término del párrafo 7 de la parte dispositiva deben agregarse las palabras "como parte de los esfuerzos encaminados a aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena". Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

41. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.38, en su versión revisada oralmente.

42. El Sr. MARRERO (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con agrado el espíritu de cooperación y realismo que ha caracterizado las negociaciones sobre el texto definitivo de la resolución, que representa un mejoramiento claro respecto de la versión del año anterior. Es fundamental mantener el objetivo de las metas comunes sin descender al terreno de las disputas teóricas o teológicas. Sin embargo, no debe considerarse que la resolución sea una declaración definitiva sobre el significado del derecho al desarrollo. La gente debe esperar que sean su propio gobierno y los procesos

democráticos los encargados de aplicar el derecho al desarrollo, pero la cooperación internacional puede ayudar a los gobiernos a crear un ambiente que facilite y permita el logro de ese derecho.

43. El Sr. STEFANOV (Bulgaria) dice que su delegación acoge con agrado el consenso que se ha logrado respecto de la resolución, y reitera la importancia del cumplimiento eficaz del mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo establecido en la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos.

44. La Sra. HOIRUCHI (Japón) dice que su Gobierno considera que el derecho al desarrollo es un derecho individual, y no un derecho colectivo como parece sugerir el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.57 titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias"

45. El PRESIDENTE invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución que no tiene consecuencia para el presupuesto por programas. A continuación, anuncia que Angola, Camboya, Cuba, Israel, Mauricio, Nueva Zelandia y la República Checa desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

46. El Sr. MAUBERT (Francia) dice que debe revisarse el párrafo 10 de la parte dispositiva para que diga lo siguiente: "Toma nota de las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales con objeto de propiciar la aplicación de la Declaración y las invita a continuar facilitando la difusión de la Declaración y a contribuir a los trabajos de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías". El comienzo del párrafo 20 debe leerse de la siguiente manera: "Invita a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones a que considere la posibilidad de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo ...".

47. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.57, en su forma revisada oralmente.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.60, titulado "Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría"

48. El PRESIDENTE invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia que Antigua y Barbuda, Barbados, Benin, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Canadá, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, el Gabón, Gambia, Guinea, Guyana, Kenya, Liechtenstein, Mauricio, Mongolia, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Sudáfrica y Suriname también se han sumado a los patrocinadores.

49. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) recuerda que en la 62ª sesión de la Comisión, en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se habían sustituido las palabras "cuestión de máxima importancia para" por las palabras "actividad prioritaria de".

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.60, en su forma enmendada oralmente.

50. La Sra. HORIUCHI (Japón) dice que su delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución pero no lo patrocinó debido a que el proyecto adolecía de problemas técnicos y de procedimiento. El Japón apoya la intención de la resolución y considera importante enviar un mensaje político vigoroso sobre la necesidad de fortalecer el Centro de Derechos Humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1, titulado "Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)"

51. El PRESIDENTE anuncia que Azerbaiyán, Bangladesh, Nueva Zelanda, Omán y Qatar se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

52. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a algunas revisiones al proyecto de resolución. En el vigésimo párrafo del preámbulo se debe suprimir la palabra "provisionales" y la nota 12 de pie de página debe decir lo siguiente: "A/49/641-S/1994/1252". En el párrafo 14, deben sustituirse las palabras "puede constituir" por la palabra "constituye" y después de las palabras "del derecho internacional humanitario" deben añadirse las palabras "y del derecho internacional relativo a los derechos humanos" antes de la expresión "y de las evacuaciones médicas". En el párrafo 18, deben añadirse las palabras "y del derecho internacional de los derechos humanos" después de las palabras "derecho humanitario". En el párrafo 25, deben sustituirse las palabras "Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias" por las palabras "mecanismo especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia establecido de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de marzo de 1994".

53. El PRESIDENTE anuncia que el representante de la Federación de Rusia ha pedido votación registrada sobre los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva y sobre el conjunto del proyecto de resolución.

54. El Sr. SHESTAKOV (Federación de Rusia), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra de los párrafos 2 y 4 del proyecto de resolución A/C.3/49/L.42 que se refieren a violaciones de las normas del derecho humanitario internacional no sólo en Bosnia y Herzegovina y Croacia, sino además en la República Federativa de Yugoslavia y sus territorios. Es de sobra conocido el hecho de que esas normas se aplican a situaciones de conflicto armado y a territorios en los que se están llevando a cabo operaciones militares. En consecuencia, la referencia a Bosnia y Herzegovina y a Croacia, donde ciertamente se está librando una guerra, está plenamente justificada. Sin embargo, no existe base para referirse a la República Federativa de Yugoslavia. Tras la clausura de su frontera con Bosnia, la República Federativa de Yugoslavia no es parte en ningún conflicto ni en el territorio de Bosnia y Herzegovina ni en el territorio de Croacia. Como se sabe, no se están llevando a cabo operaciones militares en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia propiamente tal. Resulta por lo tanto absurdo hablar de violaciones de las normas del derecho humanitario por parte de la República Federativa de Yugoslavia o en ese país.

55. Más absurdo aún resulta atribuir a dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia la condición de "principales responsables" de violaciones a las normas del derecho internacional humanitario o referirse a las violaciones "por todas las partes en el conflicto", habida cuenta de que la República Federativa de Yugoslavia no es parte en el conflicto ni directa ni indirectamente. Sostener lo contrario es distorsionar la realidad.

56. Lamentablemente, los autores del proyecto de resolución no tuvieron estas consideraciones en cuenta durante las consultas oficiosas, por lo que la delegación del orador tuvo que insistir en una votación separada sobre los párrafos 2 y 4. La delegación de la Federación de Rusia espera que las delegaciones voten con toda objetividad, ya que la aprobación de los párrafos significaría que las Naciones Unidas hacen caso omiso de la nueva situación cualitativa que se ha producido en el territorio de la ex Yugoslavia tras la clausura de su frontera con Bosnia y Herzegovina.

57. El Sr. SAPCANIN (Bosnia y Herzegovina) dice que su delegación se siente obligada a destacar algunos hechos. Es efectivo que el 4 de agosto de 1994 la República Federativa de Yugoslavia anunció su decisión de clausurar la frontera entre los dos países y poner término a su apoyo a los serbios de Bosnia, decisión que, aunque con cautela, el Gobierno del orador posteriormente acogió con beneplácito. Lamentablemente, desde la proclamación de esa decisión, ha ocurrido todo lo contrario. En relación con el informe de los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia (S/1994/1372) han de tenerse en cuenta los siguientes puntos.

58. La misión de la Conferencia Internacional no pudo percatarse en forma fehaciente del nivel de cumplimiento o de falta de cumplimiento de la decisión de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de cerrar sus fronteras con la República de Bosnia y Herzegovina para todo tipo de embarque excepto los destinados a la asistencia de carácter humanitario. En la sección VII del informe titulado "Problemas planteados y peticiones presentadas a las autoridades", se hace referencia a algunos casos que indican que la decisión del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de clausurar la frontera con partes de la República de Bosnia y Herzegovina sometidas al control de la denominada "República Srpska" ha sido violada en el período que corresponde al informe, en especial por conducto del transporte ilegal de combustible. Un caudal significativo de artículos, entre los que se cuentan combustibles y material militar siguen llegando a los serbios de Bosnia. Todavía no se abordan otros problemas significativos mencionados en el primer informe de la Conferencia Internacional: siguen existiendo puntos de cruce fronterizo abiertos al tráfico de vehículos; continúan el contrabando a lo largo de la frontera y los vuelos de helicópteros de Serbia a Bosnia. En caso de que se haya iniciado alguna investigación sobre el particular, Bosnia y Herzegovina, como país directamente afectado, desea que se le informe al respecto.

59. En el informe tampoco se abordan las solicitudes del Gobierno de Bosnia y Herzegovina y del Gobierno de Croacia, contenidas en cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por sus representantes permanentes respectivos, para pedir aclaraciones respecto de la sección IX, titulada "Tráfico en tránsito" del informe de la Conferencia Internacional de fecha 3 de noviembre de 1994 (S/1994/1246). Siguen transportándose artículos a las zonas

protegidas de las Naciones Unidas en Croacia. No puede determinarse el destino final de esos embarques, y es más que probable que constituyan una fuente importante de combustible y de otro material bélico para los serbios de Bosnia. Mientras no cesen esos embarques, no es posible afirmar que la República Federativa de Yugoslavia esté dando cumplimiento a su compromiso de clausurar su frontera con los serbios de Bosnia para todos los fines salvo los señalados. Los copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional también observaron el tráfico a través de la frontera de vehículos militares que transportaban personal militar con uniformes del ejército yugoslavo inmediatamente antes del comienzo de la ofensiva conjunta de las fuerzas serbias de Bosnia y de Krajina contra la zona segura de Bihać y ese tráfico no pudo haberse producido sin el conocimiento y la aprobación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

60. La misión de vigilancia de fronteras de la Conferencia Internacional sigue contando con una dotación insuficiente y no está en condiciones de verificar la clausura de la frontera en toda su extensión. Aún no ha concluido el despliegue de la misión, pues hay otros 50 supervisores que aún no se han sumado a la misión y se necesitan más vehículos para patrullar la frontera, aunque sólo sea para controles de rutina de todos los cruces fronterizos registrados.

61. En esas condiciones, cualquier conclusión en el sentido de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue dando cumplimiento a su compromiso de clausurar su frontera con las regiones de la República de Bosnia y Herzegovina sometidas al control de las fuerzas serbias de Bosnia es prematura y carece de fundamento.

62. Lamentablemente, hace algunos días, el Presidente de Bosnia y Herzegovina envió una carta al Secretario General para advertirle que los serbios habían instalado sistemas de proyectiles de tierra a aire alrededor de las zonas seguras de Gorazde, Zepa y Srebrenica. Las fuerzas serbias han emplazado ahora sistemas de defensa antiaérea en más del 40% del territorio de la República. La amenaza que entrañan esos sistemas ha puesto término al puente aéreo a Sarajevo, las operaciones de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas se han visto completamente desarticuladas y permanecen en tierra los aviones de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte que debían supervisar la zona de prohibición de vuelos. Por lo tanto, es necesario indagar cuándo y dónde adquirieron los serbios de Bosnia esos sistemas de defensa antiaérea.

63. Por esos motivos, sería prematuro sugerir que la República Federativa de Yugoslavia ha cesado súbitamente de ser parte en el conflicto de la República de Bosnia y Herzegovina, cuando Belgrado y sus agentes en Pale han sido los cerebros que han dirigido la agresión contra la República de Bosnia y Herzegovina.

64. El Sr. SHESTAKOV (Federación de Rusia) pregunta en virtud de qué artículo del reglamento se ha permitido al representante de Bosnia y Herzegovina, patrocinador del proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1 formular una exposición. La delegación del orador no sólo no ha formulado ninguna propuesta nueva con respecto al proyecto de resolución, sino que se ha limitado a pedir votación sobre párrafos existentes. En consecuencia, la exposición del representante de Bosnia y Herzegovina se ha hecho en violación del artículo 128 del reglamento.

65. El PRESIDENTE dice que la Comisión está escuchando exposiciones en relación con el párrafo 2 del proyecto de resolución, no explicaciones de voto. Por lo tanto, no era inadmisibles que el representante de Bosnia y Herzegovina formulara una exposición. De conformidad con el artículo 129 del reglamento, la Comisión procederá a tomar votación separada sobre los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva.

66. A solicitud del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Belarús, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Ghana, India, Mozambique, Namibia, Nigeria, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sri Lanka, Togo, Uganda, Uzbekistán, Zambia, Zimbabwe.

67. Por 125 votos contra 1 y 19 abstenciones queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1.

68. A solicitud del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Ghana, India, Mozambique, Namibia, Nigeria, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sri Lanka, Togo, Ucrania, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

69. Por 123 votos contra 1 y 18 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1.*

70. A solicitud del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1, en su versión revisada oralmente.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China,

* La delegación del Pakistán informó posteriormente a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor del párrafo 4 de la parte dispositiva.

Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Belarús, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Ghana, India, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

71. Por 130 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1, en su versión revisada oralmente.

72. El Sr. USUI (Japón) dice que su Gobierno se encuentra profundamente preocupado por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional que se están produciendo en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y considera que el proyecto de resolución ha de contribuir en gran medida a mejorar la situación de los derechos humanos en esos países, y contribuirá a la aplicación de esos derechos en la mayor medida posible. El orador agradece los esfuerzos redoblados de la comunidad internacional en la esfera de la justicia penal internacional, que comprende el establecimiento del tribunal internacional para el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Sin embargo, su Gobierno considera que queda mucho por mejorar en las normas sustantivas y de procedimiento que rigen las funciones de los tribunales internacionales especiales y considera que deben realizarse esfuerzos para crear un sistema internacional de justicia penal.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.